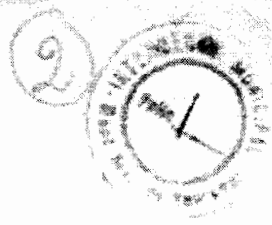


6205



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	
REGI ^o	00
23 MAR 1990	
MESA GRAL. DE ORDENANZAS Y ARCHIVO GENERAL	

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 4.837)

Artículo 1º.- Prohíbese impedir en forma arbitraria, obstruir, restringir o menoscabar el libre acceso de personas a locales abiertos / al público en general. El damnificado solicitará dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

Art. 2º.- Se considerarán actos u omisiones discriminatorias los determinados por motivos tales como el sexo, posición social, condición económica o caracteres físicos.

Art. 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de / menores y lo relativo a la presencia de personas cuya conducta dé motivo a la alteración del orden en el lugar.

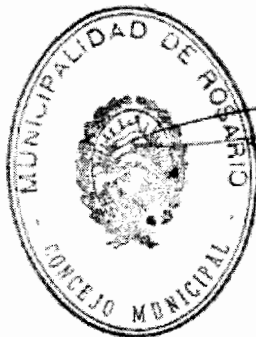
Art. 4º.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa, en la escala establecida en el Código de Faltas Municipal para infracciones análogas. En caso de reincidencia reiterada se podrá proceder a la clausura del local.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de marzo de 1990.-

H. C. N.
MP.
V. D.
COPIA

[Signature]
DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
CARLOS R. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Discrepancia
27 MAR 1990
Intención

Ord. Nº 4884/90
rehab. Elevación

Dependencia Municipal

Rosario

RESOLUCION N° 041

ROSARIO, " CUNA DE LA BANDERA", 6 de Abril de 1990.-

VISTAS Las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la sanción de la Ordenanza N° 4837, en fecha 22 de marzo de 1990 por el Honorable Concejo Municipal, comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 23 de marzo de 1990, y considerando conveniente observar totalmente el mencionado / instrumento legal, en uso de las facultades otorgadas por / el art. 41° inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E


1°.-DECLARAR observada totalmente la Ordenanza n° 4837, dictada con fecha 22 de marzo de 1990 por el Honorable Concejo Municipal, en base a las facultades que otorga el Art. 41° inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756.-

2°.-REMITIR atento Mensaje al señor Presidente del Honorable Concejo Municipal, Dr. CARLOS R. LOPEZ, comunicando lo dispuesto mediante la presente resolución.-

3°.-INSERTAR por la Dirección General de Gobierno y reservar en la citada dependencia hasta su oportunidad.-


Dr. RADI ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSE CAVALERO
INTENDENTE MUNICIPAL